

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

E.

S.

D.

Correo Electrónico

j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION No. 00105-2015

PROCESO: SUCESSION INTESTADA

DECUYUS: ARNOLDO DE JESUS Y TERESA FONTALVO MARTINEZ

ACTOR : ARNOLDO MIGUEL, ANTONIO JOSE Y OSCAR IVAN

CARTUSCIELLO FONTALVO Y OTROS

TULIO JOSÉ PADILLA LÓPEZ, abogado titulado y en ejercicio, de condiciones civiles conocidas de autos, actuando en mi condición de apoderado judicial de los señores ARNOLDO MIGUEL, ANTONIO JOSE y OSCAR IVAN CARTUSCIELLO FONTALVO , TERESITA DE JESUS MORA y JUAN DARIO DE LA ROSA BERDEJO en su condición de demandantes dentro del proceso del epígrafe, a usted, con mi acostumbrado respeto en aplicación a lo preceptuado en el artículo 318 del C.G.P, y estando dentro del la oportunidad procesal, vengo ante su despacho por medio del presente escrito con el fin de Interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del Auto de Fecha 16 de Diciembre del año 2020 emanado de esa agencia judicial a fin de que mediante providencia de igual categoría se incluya a mi representado señor ANTONIO JOSE CARTUSCIELLO FONTALVO y en cumplimiento lo ordenado en el Despacho Comisorio emanado del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, dentro del proceso de Petición de Herencia Radicado No. 087583184002-

2017-00630-00 demandantes JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS Y OTROS y como demandados ARNOLDO MIGUEL, ANTONIO JOSE , OSCAR IVAN CARTUSCIELLO FONTALVO, JUAN DAVID DE LA ROSA BERDEJO Y TERESITA DE JESUS MORA.

La razones y fundamentos de este recurso se basan, en que en el auto recurrido por el suscrito, es que en dicha providencia no fue incluido al señor ANTONIO JOSE CARTUSCIELLO FONTALVO, siendo que este es beneficiario dentro del trabajo de partición y adjudicación de la masa herencial de la Finada TERESA FONTALVO MARTINEZ (QEPD)y que en igual forma este es demandado en el Proceso de Petición de herencia que dio origen al despacho comisorio , pero no fue relacionado en el auto de fecha 16 de diciembre del 2020 emanado de su despacho donde se avoca el conocimiento del Despacho Comisario emanado del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de soledad y reconocido en la Sentencia de fecha 20 de Octubre de 2020. Donde se ordeno rehacer partición y adjudicación a los señores ARNOLDO MIGUEL ANTONIO JOSE, OSCAR IVAN CARTUSCIELLO FONTALVO, TERESAITA DE JESUS MORA y JUAN DARIO DE LA ROSA y se incluya en dicho trabajo de partición a los señores JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, en el trabajo de partición y adjudicación realizado y aprobado mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2016 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande dentro del proceso No. 2015-00105.

PETICION

Con fundamento en lo expuesto en precedencia, solicito a su señoría reponer el auto objeto de recurso y ordenar sea incluido en auto de igual categoría al señor ANTONIO JOSE CARTUSCIELLO FONTAVO en el trabajo de partición y adjudicación que se ordenó rehacer en cumplimiento del Despacho Comisorio aludido.

PRUEBAS

Con el fin de que obre como prueba del presente recurso me permito aportar copia de la sentencia de fecha 20 de Octubre del 2020 emanada del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad donde aparece como beneficiario y demandado el señor ANTONIO JOSE CARTUSCIELLO FONTALVO.

NOTIFICACIONES

Las recibimos en la Calle 5 No. 14-56 Barrio San Francisco de Sabanagrande y en mi Correo Electrónico **tpadilla1219@hotmail.com**

Sírvase, señora Juez, brindarle el curso legal al presente petitorio.

De la señora Juez, atentamente.


TULIO JOSÉ PADILLA LÓPEZ

C.C.No. 5.107.792 de Santa Ana (Magd)

T.P. No. 47.772 del C.S. de la J.

C.E. **tpadilla1219@hotmail.com**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2017-00630-00.

PROCESO: PETICION DE HERENCIA.

DEMANDANTE: JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS.

DEMANDADOS: ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, ANTONO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, TERESITA DE JESUS MORA Y JUAN DE LA ROSA BERDEJO.

ACTA DE AUDIENCIA.

En Soledad, a los VEINTE (20) días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Veinte (2020), siendo el día y hora señalado en auto anterior, se constituye en audiencia pública el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, a fin de llevar a cabo audiencia entre las partes previamente identificadas dentro del proceso de PETICION DE HERENCIA, formulada por los señores JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, contra de los señores ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, ANTONO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, TERESITA DE JESUS MORA Y JUAN DE LA ROSA BERDEJO.

Estando identificada las partes y sus apoderados. Una vez verificada la asistencia a la presente audiencia, se firma por los que en ella han intervenido:

DEMANDANTES: EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO, JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS.

APODERADO DEMANDANTE: EMERSON RAFAEL ROCHA OSORIO.

DEMANDADOS: ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, ANTONIO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, TERESITA DE JESUS MORA y JUAN DE LA ROSA BERDEJO.

APODERADO DEMANDADOS: TULIO JOSE PADILLA LOPEZ.

ETAPAS: Se agotaron las etapas previstas en los Arts 372 y 373 del C.G.P, declaró fallida la etapa de conciliación, se recepcionaron los interrogatorios de las partes, se relacionaron las pruebas recaudadas, se recepcionaron los alegatos de conclusión y se dictó el fallo de rigor.

FALLO: Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANICO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

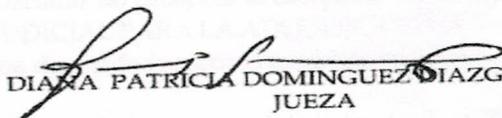
1. Declarar no prospera la excepción de mérito denominada "EQUIVOCACION O ERRONEA ACCION JUDICIAL PARA LA ADQUISICION DE LA CUOTA HEREDITARIA PRETENDIDA", interpuesta por los demandados, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Declarar la prosperidad de la acción de PETICION DE HERENCIA, promovida por los señores JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, frente a los demandados ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, ANTONO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, TERESITA DE JESUS MORA Y JUAN DE LA ROSA BERDEJO.
3. Declarar que los señores JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, ostentan la condición de herederos de la causante TERESA FONTALVO MARTINEZ, en igual derecho que los señores ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, ANTONIO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO y OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

4. DECLARAR que los señores JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, tienen derecho a recoger la cuota que les corresponde como herederos en la sucesión intestada de su tía la causante TERESA FONTALVO MARTINEZ, abierta y radicada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, bajo el radicado 2015-00105, en concurrencia con los demás herederos del causante allí reconocidos, según la reforma a la partición que se ordenará llevar a cabo.
 5. ORDENAR en consecuencia que la partición efectuada dentro del trámite de la sucesión de la causante TERESA FONTALVO MARTINEZ, dentro del proceso llevado a cabo ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande, con radicación 2015-00105, donde se aprobó el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes denunciados en la sucesión intestada de los causantes ARNOLDO DE JESUS y TERESA FONTALVO, adjudicándosele a los señores ARNOLDO MIGUEL, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, en su calidad de sobrinos de los causantes y a los señores TERESITA DE JESUS MORA Y JUAN DE LA ROSA BERDEJO, en su calidad de acreedores de los referidos causantes el activo correspondientes a los inmuebles descritos en la distribución y adjudicación, obrantes a folio 84 y 93 del expediente, se va a ordenar que esta partición realizada mediante auto de fecha septiembre 12 del año 2016, sea rehecha con la intervención de los demandantes JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, (se aclara que la orden de rehacer el trabajo de partición tiene que ver solo respecto a la sucesión en la parte que le correspondía a la causante señora TERESA FONTALVO MARTINEZ) a fin de que armonía con lo dispuesto en los ordinales anteriores, se hagan las adjudicaciones correspondientes de la herencia, con arreglo a las prescripciones legales.
 6. Condenar en costas a la parte demandada, para tal fin se fijan agencias en derecho en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).
 7. Comuníquese de la presente decisión al Agente del Ministerio Público.
 8. Expídase por secretaria copia autenticada del acta contentiva de esta providencia y de la grabación correspondiente, previa solicitud de parte y a sus costas.
 9. Una vez ejecutoriado este proveído, archívese el presente proceso, previa a las anotaciones de ley.
- Las partes quedan notificadas en estrado judicial, dada el pronunciamiento en audiencia de esta providencia.

Se deja constancia que no se interpuso RECURSO alguno.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA